



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

Contrato **CERRADO** para la prestación de los **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN A EQUIPOS**, con carácter **Nacional** que celebran, por una parte, el ejecutivo federal por conducto **Instituto Mexicano del Seguro Social**, representado por el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra, la empresa **TECNOLOGIA BIOMEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. José Alberto Martínez Hernández**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la **Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social interviene como Área Requiriente para los efectos del presente contrato la **Jefatura de Servicios Administrativos**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 188

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **LA-50-GYR-050GYR005-N-28-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 81, 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.6** “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo número **00000016716-2025**, de fecha **04 de marzo de 2025**, en la partida presupuestal número **51351005**, signado por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona MORAL legalmente constituida Escritura Pública 46,249, de fecha 6 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público número 193, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número N-2023053183, de fecha 7 de julio de 2023, denominada TECNOLOGIA BIOMEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es entre otros, el mantenimiento correctivo y preventivo a instrumental equipo médico de cualquier especialidad, mantenimiento de equipo electromecánico, electrohidráulico y médico, equipo terapéutico, equipo de diagnóstico, equipo de rayos x, equipo dental, y en general cualquier tecnología que se relacione con la salud.
- II.2** El **C. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública 46,249, de fecha 6 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público número 193, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número N-2023053183, de fecha 7 de julio de 2023, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requiriente técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TBH230706EV7**

- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: **0000157893**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Juan Sarabia No. 343, colonia Nueva Santa María, C.P. 02800, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono 55-2653-6826 y 55-5735-4029; correo electrónico: tecbiohos@gmail.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación de los **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN A EQUIPOS, (PARTIDAS: 3, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE RX PORTATIL MARCA LANDWIND MODELO KEENRAY DR2000MATEE DEL H.G.Z. No.10 DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT Y DEL H.G.Z. No. 1 DE TEPIC., PARTIDA 4; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DE CAMPIMETRO MARCA HAAG-STREIT, MODELO OCTOPUS-900 No. DE INVENTARIO 200906012449 DE LA UMAA No. 28 DE TEPIC, NAYARIT., PARTIDA 5; MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A CARROS ROJOS CON DESFIBRILADOR, PARTIDA 6; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE UNIDAD DE VITRECTOMIA O FACOEMULSIFICACION, UNIDAD OFTALMOLOGICA, AUTOREFRACTÓ-QUERATÓMETRO ;DE LA U.M.A.A. No. 28, PARTIDA 7, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A LASER OFTALMICO, PARTIDA 8; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MICROSCOPIO DE CIRUGIA, PARTIDA 11; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A: TORRE DE UROLOGIA, PARTIDA 12; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VIDEO ENDOSCOPIO Y VIDEOGASTROSCOPIO, PARTIDA 13, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPO DE RX DE MESA; PARTIDA 14; SERVICIO DE MANTENIMIENTOS INTEGRALES A AUTOCLAVES, 15; SERVICIO DE MANTENIMIENTOS INTEGRALES A AUTOCLAVES DE**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

VAPOR AUTOGENERADO DE MESA., PARTIDA 16; SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO PREVENTIVOS A EQUIPO DE VIDEOBRONCOSCOPIO, MARCA OLYMPUS, SERIE 160MODELO 1T150 DE LA U.M.A.A. NO. 28 DE TEPIC., NAY, PARTIDA 17; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A CUNAS DE CALOR RADIANTE DEL H.G.Z. No. 1 DE TEPIC, NAYARIT, PARTIDA 18; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELECTROENCEFALOGRAFO, PARTIDA 19; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN DE LA U.M.F. No. 19, H.G.Z. No. 1 Y H.G.Z. No. 10, PARTIDA 21; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE UNIDAD DE FOTOFLURANGIOGRAFIA, PARTIDA 22; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO AUTOCLAVE, PARTIDA 26; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPRESOR DE GRADO MEDICO Y PARTIDA 32; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A: MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA: ADVANCED, WELCH ALLYN ; MODELOS; PM 2000 M, PM 2000 XL , 75 CT DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR No. 22, 27, 19.) en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos) "Dictamen/ Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres) "Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro) "Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$2,368,540.00 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$378,966.40 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,747,506.40 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos seis pesos 40/100 M.N.)**.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicios fiscal de **2025** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA 3

REGLON	CANTIDAD	EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO SIN IVA	CANTIDAD DE SERVICIOS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de los precios, términos, técnicas y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00**

**CONTRATO PREI
CCON251910050031**

1	1	EQUIPO DE RX PORTATIL MARCA LANDWIND MODELO KEENRAY DR2000MATEE DEL H.G.Z. No.10 DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT SERIE LRS002202004083	\$5,800.00	2
2	1	EQUIPO DE RX PORTATIL MARCA LANDWIND MODELO KEENRAY DR2000MATEE DEL H.G.Z. No.10 DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT SERIE LRS002202004139	\$5,800.00	2
3	1	EQUIPO DE RX PORTATIL MARCA PHILIPS MODELO PRACTIC 300 DEL H.G.Z. No.1 DE TEPIC, NAYARIT	\$5,800.00	2

PARTIDA 4

UNIDAD	NOMBRE	MARCA	MODELO	NUMERO DE INVENTARIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	CANTIDAD DE SERVICIOS
U.M.A.A. No. 28	CAMPIMETRO	HAAG-STREIT	OCTOPUS- 900	200906012449	\$11,000.00	2

PARTIDA 5

UNIDAD	UBICACION	NOMBRE	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	P.U. POR SERVICIO SIN I.V. A	CANTIDAD DE SERVICIO
U.M.A.A. NO.28	TEPIC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFRIBILADOR	CARDIOMAX	TIPOCF	91209CM1634	\$5,490.00	2
U.M.A.A. NO.28	TEPIC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFRIBILADOR	CARDIOMAX	TIPOCF	91213CM1638	\$5,490.00	2
U.M.A.A. NO.28	TEPIC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFRIBILADOR	CARDIOMAX	TIPOCF	91214CM1639	\$5,490.00	2

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

H.G.Z. NO. 10	SANTIAGO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFIBILADOR	PHILLIPS	HEARTSTART XLT	99980316728	\$5,490.00	2
H.G.Z. NO. 10	SANTIAGO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFIBILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-5531E	01516	\$5,490.00	2
H.G.Z. NO. 10	SANTIAGO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFIBILADOR	ZOLL	MEDICAL	269 MILL ROAD	\$5,490.00	2
H.G.Z. NO. 1	TEPIC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFIBILADOR	CARDIO- AIRD	INNOMED	12126305-3C	\$5,490.00	2
H.G.Z. NO. 1	TEPIC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFIBILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-5531E	01500	\$5,490.00	2
H.G.Z. NO. 1	TEPIC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFIBILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-5531E	01499	\$5,490.00	2
H, G, S.Z. 8	TUXPAN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFIBILADOR	ZOLL	MEDICAL	TO1K27791	\$5,490.00	2
UMF 13	SAN BLAS NAYARIT	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFIBILADOR	HP CODE MASTER	M17238	US00103866	\$5,490.00	2

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

UMF 2	FRANCISCO I. MADERO TEPIC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFRIBILADOR	HP CODE MASTER			\$5,490.00	2
UMF 24	TEPIC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A CARRO ROJO CON DESFRIBILADOR	NIHON KHODEN	TEC-5631	11099	\$5,490.00	2

PARTIDA 6

UNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE POR UN SERVICIOS/IVA	CANTIDAD DE SERVICIOS
UMAA 28 TEPIC	UNIDAD DE VITRECTOMIA O FACOEMULSIFICACION, MARCA OPTIKON, MODELO ASSISTANT, UNIDAD OFTALMOLOGICA MARCA TOPCON MODELO CS-4, AUTOREFRACTÓ- QUERATÓMETRO, MARCA TOPCON MODELO KR-8900	\$23,000.00	3

PARTIDA 7

UNIDAD	UBICACION	NOMBRE	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	P.U. SERVICIO SIN I.V. A	CANTIDAD DE SERVICIOS
U.M.A.A. No.28	TEPIC	LASER OFTALMICO	ALCON	PUREPOINT	S/0903129901X	\$18,000.00	2

PARTIDA 8

UNIDAD	UBICACION	NOMBRE	MARCA	MODELO	P.U. POR EL SERVICIO SIN I.V. A	NUMERO DE SERVICIOS
U.M.A.A. No. 28	TEPIC NAYARIT	MICROSCOPIO DE CIRUGIA	CARL ZEISS	PLATINO LUMERA T	\$9,000.00	2

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00**

**CONTRATO PREI
CCON251910050031**

PARTIDA 11

UNIDAD	UBICACION	NOMBRE	MARCA	P.U. POR SERVICIO SIN I.V. A	CANTIDAD DE SERVICIOS
U.M.A.A. NO.28	TEPIC	TORRE DE UROLOGIA CON URETEROFIBROSCOPIO, RESECTOSCOPIO, CABEZAL DE CAMARA, FUENTE DE LUZ FUENTE DE LUZ ALOGENA, LENTE HOPKIN 30 GRADOS	WOLF	\$12,000.00	2

PARTIDA 12

UNIDAD	UBICACION	NOMBRE	MARCA	P.U. POR SERVICIO SIN I.V. A	CANTIDAD DE SERVICIOS
U.M.A.A. NO.28	TEPIC	VIDEO ENDOSCOPIO ADULTO CON TORRE MODELOS: EG- 2790I, ED- 3490TK, EC-3890LI, EPK-I7010, RADIANTES26", 450W, V206HQL, L475, BX600L-LM, 80225 Y NUMERO DE SERIE: H110881, H111098, H116053, UA010073, 15256939,02511G283761, 001613018284225, WBP011064, 9B1603A01959. DE LA U.M.A.A. NO. 28	PENTAX	\$12,000.00	2
H.G.Z. NO. 1	TEPIC	VIDEOGASTROSCOPIO MARCA PENTAX, MODELO: EG27-I10, NUMERO DE SERIE: A111211	PENTAX	\$12,000.00	2

PARTIDA 13

REGLON	CANTIDAD	EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO SIN IVA	CANTIDAD DE SERVICIOS
1	1	EQUIPO DE RX DE MESA MARCA OSKO MODELO XR5 DIGITAL U.M.F. No. 5, TEPEC, NAYARIT.	\$22,000.00	2

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00**

**CONTRATO PREI
CCON251910050031**

PARTIDA 14

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO PRIMER SERVICIO	PRECIO UNITARIO SEGUNDO SERVICIO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1 TEPIC			
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO DE 50X50CM UBICADO EN EL LABORATORIO MARCA EPROHLAB	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO DE 60X90CM UBICADO EN CEYE MARCA AMSCO	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO DE 60X90CM UBICADO EN CEYE MARCA AMSCO	\$15,000.00	\$15,000.00
UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 2 FCO I MADERO PUGA			
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 40 X40CM UBICADO EN CEYE MARA IMMSA	\$15,000.00	\$15,000.00
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 6 ACAPONETA			
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 50 X 50CM UBICADO EN CEYE MARCA EPROHLAB	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 40 X 40CM UBICADO EN CEYE MARCA IMMSA	\$15,000.00	\$15,000.00
1	SUAVIZADOR DE AGUA CON MICROPARTICULAS Y FILTROS DE CARBON ACTIVADO	\$15,000.00	\$15,000.00
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 8 TUXPAN			
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE PUERTA DESLIZABLE 50X50CM UBICADO EN CEYE MARCA EPROHLAB	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 50X50CM UBICADO EN CEYE MARCA ARA	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUAVIZADOR DE AGUA CON MICROPARTICULAS Y FILTROS DE CARBON ACTIVADO	\$15,000.00	\$15,000.00
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 10 SANTIAGO			
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR MARCA IESA MODELO 50 X 50CM DE VAPOR AUTOGENERADO UBICADO EN BANCO DE LECHES	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR MARCA IESA 50X50CM DE VAPOR AUTOGENERADO UBICADO EN CEYE MARCA IESA MODELO 16X16	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR MARCA ARA MODELO ARA-M2A VERSION 6 NUMERO DE SERIE 1 AUTOGENERADO	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUAVIZADOR DE AGUA CON FILTROS DE CARBON ACTIVADO	\$15,000.00	\$15,000.00
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 15 LAS VARAS			

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00**

**CONTRATO PREI
CCON251910050031**

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO MARCA BAHUMER DE 40X40CM UBICADO EN CEYE MODELO B -192.	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO MARCA ARA MODELO ARA-M2A, UBICADO EN CEYE	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUAVIZADOR DE AGUA CON FILTROS DE CARBON ACTIVADO	\$15,000.00	\$15,000.00
UNIDAD MEDICA FAMILIA NO. 19 MEZCALES			
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 50X 50CM UBICADO EN CEYE MARCA I.E.S.A MODELO AGE5096-6	\$15,000.00	\$15,000.00
1	SUAVIZADOR DE AGUA CON MICROPARTICULAS Y FILTROS DE CARBON ACTIVADO	\$15,000.00	\$15,000.00
UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 24 TEPIC			
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 50X50CM UBICADO EN CEYE, MARCA OTSA MODELO 5196	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 50X50CM UBICADO EN LABORATORIO, MARCA I.E.S.A. MODELO AGE 4166-6	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUAVIZADOR DE AGUA CON MICROPARTICULAS Y FILTROS DE CARBON ACTIVADO	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 40X40CM UBICADO EN LABORATORIO MARCA I.E.S.A. MODELO AGE 4166-G	\$15,000.00	\$15,000.00
1	SUAVIZADOR DE AGUA CON MICROPARTICULAS Y FILTROS DE CARBON ACTIVADO	\$15,000.00	\$15,000.00
UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 26 XALISCO			
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO MARCA SIMEX 40X61 AREA DE CEYE	\$15,000.00	\$15,000.00
UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO.27 SAN JOSE DEL VALLE			
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 50X50X90 CM MARCA EPROHLAB MODELO TG3A UBICADO EN CEYE	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUAVIZADOR DE AGUA CON MICROPARTICULAS Y FILTROS DE CARBON ACTIVADO	\$15,000.00	\$15,000.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 50X50X90 CM MARCA FEHLMEX UBICADO EN LABORATORIO	\$15,000.00	\$15,000.00
UNIDAD MEDICINA DE ATENCION AMBULATORIA NO. 28 TEPIC			
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO DE PUERTA DESLIZABLE MARCA OTSA 50X50CM	\$15,000.00	\$15,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/J53/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00**

**CONTRATO PREI
CCON251910050031**

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUAVIZADOR DE AGUA CON MICROPARTICULAS Y FILTROS DE CARBON ACTIVADO	\$15,000.00	\$15,000.00
---	--	-------------	-------------

PARTIDA 15

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO PRIMER SERVICIO	PRECIO UNITARIO SEGUNDO SERVICIO
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 3 EL CORA		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MOD. MAYAE/1818 MARCA FELMEX NUM DE SERIE MB-15438	\$15,000.00	\$15,000.00
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 5 TEPIC		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MARCA TERLAB MODELO STEAM BIOCLAVE TE A17 FR	\$15,000.00	\$15,000.00
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 7 TECUALA		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MARCA PALTON	\$15,000.00	\$15,000.00
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 9 RUIZ		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MARCA PALTON	\$15,000.00	\$15,000.00
	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 10 SANTIAGO		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MOD. MAYA-2000 MARCA FELMEX NUM DE SERIE MB-16247	\$15,000.00	\$15,000.00
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 12 AUTAN		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MOD. MAYAE/1818 MARCA FELMEX NUMERO DE SERIE MB-15431	\$15,000.00	\$15,000.00
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 13 SAN BLAS		
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MARCA FHELMEX MODELO MAYA EV 1018	\$15,000.00	\$15,000.00
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 14 COMPOSTELA		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MARCA SIMEX UBICADO EN ATENCION MEDICA CONTINUA	\$15,000.00	\$15,000.00
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 16 LA PEÑITA		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MARCA MATACHANA UBICADO EN ATENCION MEDICA CONTINUA	\$15,000.00	\$15,000.00
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 17 AHUACATLAN		

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00**

**CONTRATO PREI
CCON251910050031**

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MARCA SIMEX UBICADO EN ATENCION MEDICA CONTINUA	\$15,000.00	\$15,000.00
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 18 IXTLAN DEL RIO		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MARCA EPROHLAB UBICADO EN ATENCION MEDICA CONTINUA	\$15,000.00	\$15,000.00
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 20 TEPIC		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MARCA STERILE HEALTH MODELO TEVO	\$15,000.00	\$15,000.00
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 22 SAN JUAN DE ABAJO		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 24.5X24.5X42CM MARCA EPROHLAB MODELO TEVO UBICADO EN URGENCIAS	\$15,000.00	\$15,000.00
	UNIDAD MEDICA FAMILIAR NO. 26 XALISCO		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA MARCA MAYA	\$15,000.00	\$15,000.00

PARTIDA 16

UNIDAD	UBICACION	NOMBRE	MARCA	SERIE	MODELO	P.U. POR SERVICIO SIN I.V. A	CANTIDAD DE SERVICIOS
U.M.A.A. NO. 28	TEPIC NAYARIT	VIDEOBRONCOSCOPIO	OLYMPUS	160	1T150	\$12,000.00	2

PARTIDA 17

UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO SIN IVA	CANTIDAD DE SERVICIOS
	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXPECTA	AP17-054	\$5,000.00	2
	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXPECTA	AP17-056	\$5,000.00	2
	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXPECTA	AP17-055	\$5,000.00	2
	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXPECTA	AP17-058	\$5,000.00	2

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00**

**CONTRATO PREI
CCON251910050031**

H.G.Z. NO. 1	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARÉ	EXPECTA	AP17-057	\$5,000.00	2
	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARÉ	EXPECTA	AP17-053	\$5,000.00	2
	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARÉ	EXPECTA	AP17-060	\$5,000.00	2
	CUNA DE CALOR RADIANTE	SAPS	ATMOSCARÉ	S/N	\$5,000.00	2
	CUNA DE CALOR RADIANTE	SAPS	ATMOSCARÉ	S/N	\$5,000.00	2
	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATOM	V-3600	9110101	\$5,000.00	2
	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATOM	V-3600	9110102	\$5,000.00	2
	CUNA DE CALOR RADIANTE	SAPS	INTELLEGO	169-INT	\$5,000.00	2
	CUNA DE CALOR RADIANTE	SAPS	INTELLEGO	168-INT	\$5,000.00	2

PARTIDA 18

UNIDAD	MANTENIMIENTO A	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO SIN IVA	CANTIDAD DE SERVICIOS
H.G.Z. NO.1	EQUIPO ELECTROENCEFALOGRAFO MARCA: NATUS, MODELO: NICOLET ONE VEEG32, SERIE: T5170789M	\$ 19,000.00	2

PARTIDA 19

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE MEDICINA FISICA
SE DARÁ SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SIGUIENTE LISTADO UNIDAD MÉDICA FAMILIAR NO 19**

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	PRECIO UNITARIO POR 1 SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
EQUIPO FLUIDOTERAPIA	CHATTANOOGA	FLU115D	1603	\$4,000.00	2
EQUIPO ELECTROESTIMULADOR	BTL	BTL4000	058S0B020250	\$4,000.00	2

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00**

**CONTRATO PREI
CCON251910050031**

SE DARÁ SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SIGUIENTE LISTADO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.1

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	PRECIO UNITARIO POR 1 SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
ELECTROESTIMULADOR	CHATTANOOGA	C-2777	5153	\$4,000.00	2
ELECTROESTIMULADOR	CHATTANOOGA	C-2777	5154	\$4,000.00	2
ELECTROESTIMULADOR	CHATTANOOGA	C-2777	5156	\$4,000.00	2
ULTRASONIDO	CHATTANOOGA	C - 2776	18493	\$4,000.00	2
ULTRASONIDO	CHATTANOOGA	C - 2776	18491	\$4,000.00	2

SE DARÁ SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SIGUIENTE LISTADO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 10

Nombre	Marca	Modelo	Serie	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
ELECTROESTIMULADOR	CHATTANOOGA	C - 2777	T3793	\$4,000.00	2
ELECTROESTIMULADOR	CHATTANOOGA	C - 2777	T3991	\$4,000.00	2
ULTRASONIDO	CHATTANOOGA	C - 2776	15828	\$4,000.00	2
ULTRASONIDO	CHATTANOOGA	C - 2779	T4664	\$4,000.00	2

PARTIDA 21

UNIDAD	NOMBRE	MARCA	MODELO	CANTIDAD DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO SIN IVA
U.M.A.A. No. 28	UNIDAD DE FOTOFURANGIOGRAFIA	TOPCON	TRC-50DX	2	\$18,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

PARTIDA 22

UNIDAD	UBICACION	NOMBRE	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	P.U. POR PRIMER SERVICIO SIN I.V. A	P.U. POR SEGUNDO SERVICIO SIN I.V. A
H.G.Z. No.1	TEPIC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEGÚN CATALOGO DE CONCEPTOS A EQUIPO AUTOCLAVE	MATACHANA	1008v-1	E-31590	\$103,000.00	\$103,000.00

PARTIDA 26

REGLON	COMPRESOR GRADO MEDICO	CANTIDAD DE EQUIPOS	NUMERO DE SERVICIOS	P.U. POR SERVICIO SIN I.V.A.
1	MODELO: QRDS-7.5 SERIE: UB 091130029 Y UB 091130030 Y; TIPO DUPLEX CON MOTOR DE 7.5 H. P	1	2	\$8,000.00

PARTIDA 32

UNIDAD	UBICACION	NOMBRE	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	P.U. POR SERVICIO SIN I.V.A	CANTIDAD DE SERVICIOS
UMF 27	SALA PROCEDIMIENTOS	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	PM-2000 M	260597-M2190836003	\$4,000.00	2
UMF 27	URGENCIAS	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	PM-2000 M	260597-M21908360009	\$4,000.00	2
UMF 27	URGENCIAS	MONITOR DE SOGNOS VITALES	ADVANCED	PM-2000 M	260597-M21908360011	\$4,000.00	2
UMF 27	EPIDEMIOLOGIA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	75CT	100015054019	\$4,000.00	2
UMF 27	PREVENTIVA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	75CT	100029674119	\$4,000.00	2
UMF 19	SALA PROCEDIMIENTOS	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	PM-2000XL	360069-M21119600036	\$4,000.00	2

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

UMF 19	URGENCIAS	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	75CT	100099964719	\$4,000.00	2
UMF 19	URGENCIAS	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	75CT	100086293719	\$4,000.00	2
UMF 22	URGENCIAS	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	75CT	100043354219	\$4,000.00	2

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN A EQUIPOS, (PARTIDAS: 3, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE RX PORTATIL MARCA LANDWIND MODELO KEENRAY DR2000MATEE DEL H.G.Z. No.10 DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT Y DEL H.G.Z. No. 1 DE TEPIC., PARTIDA 4; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DE CAMPIMETRO MARCA HAAG-STREIT, MODELO OCTOPUS-900 No. DE INVENTARIO 200906012449 DE LA UMAA No. 28 DE TEPIC, NAYARIT., PARTIDA 5; MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A CARROS ROJOS CON DESFIBRILADOR, PARTIDA 6; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE UNIDAD DE VITRECTOMIA O FACOEMULSIFICACION, UNIDAD OFTALMOLOGICA, AUTOREFRACTÓ-QUERATÓMETRO ;DE LA U.M.A.A. No. 28, PARTIDA 7, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A LASER OFTALMICO, PARTIDA 8; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MICROSCOPIO DE CIRUGIA, PARTIDA 11; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A: TORRE DE UROLOGIA, PARTIDA 12; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VIDEO ENDOSCOPIO Y VIDEOGASTROSCOPIO, PARTIDA 13, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPO DE RX DE MESA; PARTIDA 14; SERVICIO DE MANTENIMIENTOS INTEGRALES A AUTOCLAVES, 15; SERVICIO DE MANTENIMIENTOS INTEGRALES A AUTOCLAVES DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA., PARTIDA 16; SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO PREVENTIVOS A EQUIPO DE VIDEOBRONCSCOPIO, MARCA OLYMPUS, SERIE 160MODELO 1T150 DE LA U.M.A.A. NO. 28 DE TEPIC., NAY, PARTIDA 17; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A CUNAS DE CALOR RADIANTE DEL H.G.Z. No. 1 DE TEPIC, NAYARIT, PARTIDA 18; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELECTROENCEFALOGRAFO, PARTIDA 19; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN DE LA U.M.F. No. 19, H.G.Z. No. 1 Y H.G.Z. No. 10, PARTIDA 21; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE UNIDAD DE FOTOFLURANGIOGRAFIA, PARTIDA 22; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO AUTOCLAVE, PARTIDA 26; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPRESOR DE GRADO MEDICO Y PARTIDA 32; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A: MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA: ADVANCED, WELCH ALLYN ; MODELOS; PM 2000 M, PM**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

2000 XL , 75 CT DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR No. 22, 27, 19.), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 3(tres)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la cuenta contable:

FINAT	PREI	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
51351005	42062508	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta de Anexo 3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta%20de%20Anexo%203list.php).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 3 (tres)**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 3 (tres)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **anexo 3 (tres)** del presente contrato para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Deberá entregar en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, el acta entrega recepción de los trabajos debidamente requisitadas y autorizadas por el jefe de conservación de unidad sede, director o administrador de la unidad sede o administrador del contrato o jefe de la oficina de conservación.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril del 2025** al **31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello,

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Lo estipulado en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a **Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] en base a oficio 199001140100/CONS/097/2025, de fecha 20 de marzo del 2025 signado por el Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se aplicarán deductivas a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No.3 tres) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a **1%** sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	No. CONTRATO 050GYR005N02825-007-00
		CONTRATO PREI CCON251910050031

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/J53/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones, espectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N02825-007-00

CONTRATO PREI
CCON251910050031

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **28 de marzo de 2025**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL NAYARIT	
ING. LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
TECNOLOGIA BIOMEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. C. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ APODERADO LEGAL	TBH230706EV7

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/188

Cadena original:
cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/04/2025 17:17

Certificado:



Firma:
R6wwOF12zfRgZMoJAb8hyUqxO9zXOm9Ig8rgMXPZRwiang3il6Tl3HkblF3ILd8reSY2IzVCVB2lghGmjeIpbzbOtmWTcBe0A8FT358WdQ1ICFGulz3tXDof2BrQvMbI5ZjLIIVPKVtDoy7+Sq+k1WPWhjmZDRMdHxHZ/i3KzQ+64fNBa52WZgiWenZ4f+3XQJAgnaDXHzcWZwdh3muB3DENUgmEuCRZQFMGS9XgriHN+ngcukqQGHd1zGRSn0sLnE9Cecb+1UReJBuJnUr9GbrX7LCm4DkJjmkfIOGBAePAnyJg29/0spOcGtkaZcc8JYz48n11IupVDvZ8SjA==

Firmante: LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/04/2025 18:19

Certificado:



gw1
SYw
zA3
TI3
USV
Uw3
Aau
Gq6
B0G
e8S
hcG
N9H
MbN

Firma:
JI27+EuZArCdyxEXWK2OSR0DBtVSA5Qwb+N/PvtcydbIsPlh+KLon/3Fcnfp+htdoXVLPnvk7Yg2PkSomgwatJTKdiajI8WOP1PWU46PyqiPB0JeAyIdLxWub/DVfu43imi v+h411h5E25hK8MvsaME78Y1Abk+eRw/YWM1ehEbH47MokMaAFwrjpZhrCInTuf3ErnfIz8u0D7kg56opnbfTwc0Oz8aQNf6Wcf0xJE+SN4Q8oc2K0034AACan5sCnVpARVVaXi1duW3VzxmJhhhgJvtGRDUcqDYhDE3+w9jmbOBQcVwgdop3a1lboSGAaqSkWXbyriXWazx3KBMcZWg==

Firmante: TECNOLOGIA BIOMEDICA HOSPITALARIA SA DE CV
RFC: TBH230706EV7
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/04/2025 18:21

Certificado:



Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

f i 5 C V w 1 2 y o 6 G U r v M 9 a Z H C p i B 5 Q 0 j e J F a u v Q y p 0 + Q f k W v P F L C 6 5 0 8 1 n N g u D u Q I n T n v 7 S B H F L 2 Y M Z s A Y 2 p P a T V E 3 P O w s U i c y + A / q x K S B o P Y y / J P I M V H Q I L 8 8 n A 4 m 1 9 v f v r I X Z d N p d d j H o Q e Z k P n t O b A 7 h c G 0 U 6 2 i k / Q A 1 D M X Z N T o Y n j / 5 s 1 D g 3 d o I f P y 4 d 0 K u F 4 d 1 8 n T a V R 3 C K 5 P d o P p z p s A z u m E X P c I s i F M E v q i q 9 9 M 7 z x T g y 3 B 6 K m Q U Q V T n M 9 A w N 5 Q x / F S Y Y H r d X v 7 S o h J T E J l v p T C C H 8 2 u i w u c H m e u r i 8 w / r 2 O l 0 R I Q Q Z G g S g 1 b e B a P L 9 x h H m E 8 k m z 1 H f z D Z d 1 K J Q = =